ROYAL TECH GROUP SAS
Carrera 24 B # 72 - 65
Barranquilla, Atlántico
Colombia 080012
NIT: 901.394.655-2

Para
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO
NIT: 901.442.808-9
Unidad Deportiva Tulio Ospina, Avenida 42A # 49 - 20
Bello, Antioquia - Colombia
PBX: 604 7944 Ext. 1271
Atn: Comité Evaluador

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2026 – LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO, EDICIÓN DE VIDEO Y SEGURIDAD

Fecha: 20-10-2026
Valor de la oferta: $15.613.579,00 (excluido de IVA)

En mi condición de representante legal de ROYAL TECH GROUP S.A.S., y dentro del término concedido por la Entidad, me permito presentar las explicaciones y soportes correspondientes al requerimiento del Acta de Evaluación Parcial, mediante el cual se indica que nuestra propuesta podría constituir un indicio de precio artificialmente bajo, así:

"…La expresión 'que no ponga en riesgo el proceso de selección' debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida…"

"…La expresión 'que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse' se refiere a varios casos: En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista…. En segundo lugar, al caso en que durante la ejecución del contrato el contratista alegue rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante."

De igual forma, ROYAL TECH GROUP S.A.S., con el fin de dar claridad al proceso, expone las siguientes explicaciones:

JURÍDICA

1. Principios de Libre Competencia y Libertad Económica

Ratificamos que nuestra propuesta económica es seria, sostenible, no presenta precios artificialmente bajos, ni vulnera las reglas de la libre competencia; por lo tanto, no se encuentra incursa en ninguna causal de rechazo. El valor indexado en nuestra "Oferta Económica" se estructuró en estricto cumplimiento de los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica, consagrados en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia.

Bajo este marco constitucional, la autonomía privada nos permite diseñar estrategias comerciales competitivas en beneficio de la eficiencia del gasto público, garantizando el cumplimiento idóneo del objeto contractual sin que el Estado deba intervenir en la fijación de márgenes mínimos de ganancia, siempre que se respete el bien común y el ordenamiento legal.

2. Inexistencia de la Obligación Estatal de Garantizar Utilidades (Precios de Mercado)

Respecto a la desagregación de nuestra oferta, si bien se ha proyectado una utilidad ajustada al mercado del licenciamiento de software, la Entidad debe considerar que las antiguas posturas orientadas a rechazar ofertas por

la mera reducción de utilidades perdieron vigencia con la reforma de la Ley 80 de 1993. El artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 derogó explícitamente la expresión “además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado” del artículo 3.º de la Ley 80.

Esto implica que el análisis de una propuesta bajo sospecha de ser “artificialmente baja” debe excluir la valoración de la utilidad esperada por el contratista. En la actualidad, el Estado está plenamente facultado para recibir ofertas con márgenes mínimos o nulos de utilidad, toda vez que ya no tiene la carga legal de garantizar dicha ganancia. El “piso” de la oferta económica se desplaza así hacia el límite del punto de no pérdida, buscando preservar el equilibrio de la ecuación contractual (Art. 5.º, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993) desde la formulación de la propuesta. Garantizamos que el valor ofertado cubre la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la perfecta ejecución del contrato.

En línea con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, aclaramos que los precios presentados obedecen a eficiencias internas de ROYAL TECH GROUP S.A.S., tales como optimización de procesos, economías de escala y alianzas con fabricantes y mayoristas autorizados, lo cual nos permite trasladar estos beneficios económicos a la Entidad sin arriesgar la calidad ni la legalidad de los activos digitales entregados.

3. Ausencia de Sanciones y Antecedentes

Bajo la gravedad del juramento, manifestamos que la compañía que represento, así como sus accionistas e integrantes, no han sido objeto de multas, sanciones ni declaraciones de caducidad derivadas de incumplimientos contractuales de ninguna índole. Esta condición puede ser validada de manera pública en los sistemas de información de los organismos de control y registro competentes (RUES, Procuraduría, Contraloría, etc.).

4. Irrevocabilidad de la Oferta

La propuesta presentada es irrevocable, incondicional y obliga de manera vinculante e irrestricta al proponente que represento durante el término de vigencia establecido en la invitación pública del proceso MC-003-2026.

5. Conocimiento y Aceptación de los Documentos del Proceso

Declaramos que hemos estudiado minuciosamente la invitación pública, sus anexos, estudios previos, respuestas a observaciones y demás documentos del proceso. En consecuencia, aceptamos sin reserva alguna la totalidad de los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos exigidos por la Entidad.

6. Garantía de Calidad, Indemnidad y Sostenibilidad Contractual

De conformidad con la normatividad vigente, ROYAL TECH GROUP S.A.S. se compromete a no suministrar bienes o servicios de calidad inferior a la ofertada. Las licencias serán originales, nuevas, oficiales y vigentes, suministradas a través de distribuidor autorizado de cada fabricante y activadas en las cuentas institucionales que indique el supervisor del contrato, en las versiones solicitadas por la Entidad. Asumimos plenamente el riesgo comercial de nuestra estructura de costos y garantizamos que la ejecución se realizará bajo los más altos estándares técnicos exigidos, con la garantía legal prevista en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Asimismo, confirmamos nuestro compromiso de constituir y entregar las pólizas y garantías requeridas en los plazos establecidos. Reconocemos las facultades de control, vigilancia y sancionatorias que la ley le otorga a la Entidad para conminar al cumplimiento del contrato, las cuales aceptamos en su integridad como garantía de nuestra seriedad y responsabilidad empresarial.

FINANCIERA Y CONTABLE

1. Garantía de Operación sobre el Punto de No Pérdida

Declaramos de manera expresa que la oferta económica presentada por ROYAL TECH GROUP S.A.S., por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.613.579,00), se encuentra por encima del punto de no pérdida. La estructura de costos garantiza la total cobertura de los costos directos, indirectos, tasas, impuestos y contribuciones del orden nacional y territorial, arrojando un margen de utilidad real y positivo.

2. Eficiencia de Costos y Capacidad Instalada (Estructura de Costos)

Nuestra compañía cuenta con una infraestructura tecnológica, equipos de trabajo y recurso humano propio plenamente operativos. Al estar estos elementos inmersos dentro de nuestros costos fijos de operación global, el proyecto no demanda inversiones adicionales en capital de trabajo para la contratación o subcontratación de personal o activos. El valor ofrecido cubre de manera razonable, completa y suficiente el objeto del proceso, cuya desagregación se detalla a continuación:

DESAGREGACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO / RUBRO	VALOR COP
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	**$ 15.613.579,00**
ANTES DE IVA	$ 15.613.579,00
IVA (excluido – Art. 476 E.T.)	$ 0,00
ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES (5,7%)	$ 889.974,00
ICA (12,5 x 1.000)	$ 195.169,74
LICENCIAMIENTO (COSTO DIRECTO)	$ 12.496.969,00
IMPREVISTOS 1%	$ 156.135,79
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 1%	$ 156.135,79
PÓLIZA DE SERIEDAD	$ 0,00
UTILIDAD	**$ 1.719.194,68**
% UTILIDAD	**11,01%**

Desagregación efectuada conforme a la fórmula recomendada por la Guía para el Manejo de Ofertas con Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente.

Conforme al análisis financiero interno, el proyecto arroja un margen de utilidad neta proyectada del 11,01%, una vez descontados el costo directo del licenciamiento, las estampillas y contribuciones, el impuesto de industria y comercio, los imprevistos y el costo de la garantía de cumplimiento. Lo anterior desvirtúa cualquier supuesto de oferta artificialmente baja, pérdida económica o riesgo de insostenibilidad contractual.

DESAGREGACIÓN POR ÍTEM

No.	LICENCIA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Adobe Creative Cloud (herramienta de diseño y edición)	2	$ 4.561.028,00	$ 9.122.056,00
2	Plataforma de vectores (Magnific)	1	$ 705.516,00	$ 705.516,00
3	Flickr	1	$ 335.129,00	$ 335.129,00
4	X Premium (red social X)	1	$ 517.506,00	$ 517.506,00
5	CapCut (programa de edición)	2	$ 893.398,00	$ 1.786.796,00
6	Canva	1	$ 233.894,00	$ 233.894,00
7	Kaspersky Endpoint Security Cloud Pro (37 computadores)	1	$ 2.177.523,00	$ 2.177.523,00
8	Instagram y Facebook (Meta Verified)	1	$ 735.159,00	$ 735.159,00
	TOTAL (excluido de IVA)			**$ 15.613.579,00**

Se precisa que el presupuesto oficial de $24.423.909,00 incluye un IVA del 19% que la propia Entidad aplicó sobre el promedio de su estudio de mercado, no obstante que el comparativo del mismo estudio reconoce que las licencias objeto del proceso se encuentran excluidas de IVA. Frente al valor real del presupuesto antes de

impuestos, $20.524.293,00, el menor valor de nuestra oferta es de 23,9% y no de 36,1%. Ese menor valor no proviene de una disminución de la calidad ni de un sacrificio del punto de equilibrio, sino de los descuentos de canal, rebates e incentivos por volumen obtenidos ante los mayoristas autorizados de cada fabricante.

3. Consistencia con el Estudio de Mercado de la Entidad

ROYAL TECH GROUP S.A.S. participó en el estudio de mercado del proceso y su cotización corresponde a la Cotización No. 1 del comparativo de la Entidad, que fue la de menor valor entre las tres fuentes consultadas:

FUENTE DEL ESTUDIO DE MERCADO	VALOR SIN IVA	OFERTA FRENTE A LA FUENTE
Cotización No. 1 (ROYAL TECH GROUP S.A.S.)	$ 18.570.112,00	−15,9%
Cotización No. 2	$ 23.754.513,00	−34,3%
Cotización No. 3 (precios publicados en internet)	$ 19.248.256,00	−18,9%

La cotización entregada para el estudio de mercado se estructuró con el margen comercial estándar de la compañía. Para la oferta, ROYAL TECH GROUP S.A.S. redujo su margen de utilidad para presentar un precio competitivo, sin reducir las cantidades, versiones ni vigencias exigidas. Adicionalmente, en dos ítems (Flickr y X Premium) el valor ofertado es superior al precio público de internet que la Entidad tomó como Cotización No. 3, lo que confirma que el precio responde a una reducción de margen aplicada de forma pareja y no a la omisión de costos.

4. Mitigación del Riesgo Cambiario (TRM)

Dado que parte de los productos ofertados (Adobe Creative Cloud, Flickr y Meta Verified) se adquieren en dólares americanos (USD), ROYAL TECH GROUP S.A.S. mitiga el riesgo de fluctuación cambiaria mediante el uso de cuentas de compensación y operaciones en el mercado libre de divisas, bajo una estrategia de cobertura cambiaria (hedging) y fondeo de recursos en momentos de baja de la TRM. La estructuración de la presente oferta se realizó con una TRM de referencia de $3.175,00 por USD; con la utilidad prevista, la oferta conserva resultado positivo aun si la TRM llegara a $3.864,00, es decir, un incremento del 21,7%. Esta planeación de tesorería nos blinda frente a las variaciones del tipo de cambio y garantiza la estabilidad de los precios ofertados a la Entidad durante la vigencia del contrato.

5. Beneficio Tributario de Renta Exenta

Nuestra compañía se encuentra cobijada por el beneficio de renta exenta otorgado mediante la Resolución 1298 del 27 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Cultura, con vigencia desde el año 2022 hasta el año 2026. Esta condición especial nos exime de retenciones en la fuente por concepto de honorarios y servicios, optimizando de manera directa nuestro flujo de caja, disminuyendo los costos de contratación de personal y aumentando la eficiencia del capital destinado al proyecto.

6. Modelo Operativo de Economías de Escala

La sólida trayectoria de la compañía en el sector público —reflejada en la adjudicación y ejecución exitosa de 135 contratos durante el año 2025 y 117 contratos en lo corrido del año 2026— nos permite operar bajo un modelo optimizado de economías de escala. Este volumen contractual, y particularmente el volumen agregado de compra de licenciamiento ante los mayoristas, diluye de manera significativa nuestros costos indirectos y fijos y mejora nuestras condiciones de negociación, permitiéndonos trasladar dichos ahorros a la Entidad mediante precios altamente competitivos sin sacrificar en lo absoluto los estándares de calidad, seguridad y cumplimiento técnico requeridos.

7. Asunción Integral del Riesgo Económico de la Oferta

Reconocemos y aceptamos que cualquier omisión o imprecisión en la fase de estructuración de nuestra propuesta es de nuestra exclusiva responsabilidad. En consecuencia, renunciamos a cualquier tipo de reclamación, reajuste, reembolso o solicitud de equilibrio económico derivado de situaciones no contempladas por nuestra falta de diligencia previa en el análisis de la información del proceso.

8. Integralidad del Valor Ofertado

Entendemos y ratificamos que el valor total de la propuesta incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidades, así como los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la ejecución del contrato, incluida la territorialidad del ICA en el municipio de Bello, donde se suscribe y ejecuta el contrato. Se precisa que las licencias objeto del proceso se encuentran excluidas de IVA según el artículo 476 del Estatuto Tributario, razón por la cual dicho concepto se registra en cero dentro de la desagregación.

9. Veracidad de la Información

Declaramos bajo la gravedad del juramento que toda la información financiera, contable y comercial aportada en nuestra propuesta ha sido verificada minuciosamente y corresponde estrictamente a la realidad jurídica y financiera de la empresa.

10. Competitividad de la Oferta y Eficiencia Administrativa

A la luz del principio de integralidad, sostenemos que los precios de nuestro tarifario son plenamente competitivos y legales, máxime cuando la invitación pública no establece un valor “piso” o limitante de descuento. Desde la perspectiva jurídica y económica, nuestro ofrecimiento se alinea con el deber de las entidades estatales de buscar la optimización del gasto público y la eficiencia económica del Estado, conforme al artículo 3.º de la Ley 80 de 1993.

11. Transparencia y Ausencia de Prácticas Colusorias

Garantizamos de manera categórica que los precios ofertados han sido determinados de forma autónoma e independiente, y no corresponden a ninguna estrategia de colusión, prácticas restrictivas de la competencia, ni conductas orientadas a debilitar o excluir de manera desleal a otros proponentes del mercado.

TÉCNICA Y OPERATIVA

1. Capacidad Instalada, Cobertura Regional y Descentralización Operativa

ROYAL TECH GROUP S.A.S. cuenta con su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, desde donde centraliza la gestión administrativa, operativa, el monitoreo y el soporte técnico de segundo y tercer nivel para nuestra cartera de más de 520 clientes de los sectores público y privado.

Asimismo, con el objetivo de optimizar la eficiencia logística y asegurar tiempos mínimos de respuesta, la compañía consolidó un modelo de descentralización operativa, disponiendo de infraestructura, vehículos y sedes operacionales (propias, en arrendamiento o mediante convenios estratégicos) en los nodos regionales de Valledupar, Santa Marta, Rionegro, Bogotá, Tunja y Villavicencio. Al tratarse de una capacidad instalada preexistente y totalmente financiada por la operación global de la empresa, y considerando que el objeto del presente proceso corresponde a licenciamiento de entrega electrónica con acompañamiento remoto, la ejecución de este contrato no genera costos marginales de desplazamiento o logística local, lo que nos permite transferir dicha eficiencia económica a la Entidad en la oferta presentada.

2. Alianzas Estratégicas y Modelo de Partner de Soluciones en la Nube

Operamos como un integrador tecnológico multimarca y partner certificado de soluciones de software y servicios en la nube. Específicamente para el alcance de este proceso, ROYAL TECH GROUP S.A.S. es revendedor certificado de Adobe en el programa Adobe Partner Connection para Colombia, y nuestra estrecha relación comercial con los mayoristas autorizados de Adobe y demás fabricantes del proceso nos otorga acceso a esquemas de licenciamiento corporativo con márgenes de descuento preferenciales, rebates e incentivos directos por volumen de distribución. Esta ventaja competitiva nos permite adquirir las licencias y servicios requeridos a un costo sustancialmente menor que el precio estándar del mercado minorista, beneficio que trasladamos de manera directa a la Entidad en nuestra propuesta económica sin sacrificar los niveles de servicio ni la legalidad de los activos digitales.

3. Planta de Personal Propia y Mitigación de Riesgos de Subcontratación

La compañía cuenta con una nómina permanente de especialistas e ingenieros de soporte debidamente certificados en las tecnologías objeto de la presente invitación. Toda nuestra línea técnica está vinculada mediante contratación directa, lo que mitiga en un 100% la dependencia de terceros, elimina los sobrecostos de intermediación en la subcontratación y suprime riesgos operativos o de disponibilidad de personal para la activación y el acompañamiento técnico de las licencias.

4. Aseguramiento de la Calidad y Cumplimiento de Niveles de Servicio (SLAs)

En concordancia con el amparo de calidad del servicio de las pólizas que serán constituidas para el contrato, asumimos la obligación irrestricta de ejecutar un esquema de soporte técnico preventivo, proactivo y reactivo, presencial y remoto, en modalidad 7X24X365 de manera ilimitada. Igualmente, garantizamos que la vigencia del licenciamiento y del soporte técnico es de doce (12) meses, la cual se mantiene durante todo el año de suscripción aun cuando el plazo del contrato finalice antes.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado, y desde nuestra perspectiva de respeto por el cliente y la competencia, y en cumplimiento de nuestra ética empresarial desde la cual no dañamos ni perjudicamos a nadie, nuestra propuesta desde todo punto de vista es real. Por lo tanto, concluimos que las explicaciones dadas corresponden a circunstancias objetivas y muy específicas de nuestra propuesta y de nuestra empresa, que desde ningún punto de vista ponen en riesgo la integridad del objeto, el desarrollo o el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta presentada.

Como oferente nos hemos comprometido de manera seria, formal, solemne e irrevocable con su ejecución a satisfacción de la Entidad, por lo que calificamos nuestra oferta como COMPETITIVA.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Barranquilla a los 20 días del mes de octubre de 2026.



Héctor David Mendoza Arroyo
Representante Legal
C.C. 1.140.834.004 de Barranquilla
Cel. 315 548 2662